



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 9230 DEL 02-04-1924

Resolución Gerencial

N° : 336 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 OCT. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0004188 perteneciente a la administrada **Sandy Yuly Valdivia Colana** con DNI N° 42163861; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26/ABR/2022, sobre Reversión de Lote correspondiente al predio con nomenclatura Mz. "B" Lote N° 16 perteneciente al Sector A-6 Chen Chen, de la **Asociación de Vivienda "ALTO ANDINO"**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; el INFORME N° 105-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22/AGO/2022, sobre las diligencias de notificación concluidas; y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con la Personalidad Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, es necesario acotar lo sancionado por el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, el cual establece que: "Declarada la caducidad y reversión los Registros Públicos por el mérito de la correspondiente Resolución y a requerimiento de la Municipalidad Provincial cancelaran los asientos respectivos, si los hubiera a nombre de terceros, procediendo a inscribir el dominio de las áreas revertidas a favor de la Municipalidad";

Que, el Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, precisa en su Artículo 11°: "c) La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad. Una vez consentida la Resolución de reversión de lotes, se remitirá un ejemplar de la Resolución que aprueba su reversión a la SUNARP, a fin de que se proceda a inscribir el dominio de los lotes o áreas revertidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.";

Que, el párrafo precedente se halla en concordancia con lo expuesto en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado con la RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 097-2013-SUNARP-SN, donde el Artículo 10° (sobre Inscripción en mérito a acto administrativo), los 2 últimos párrafos indican: "... Tratándose de acto modificatorio de titularidad dominial, en caso de no acreditarse que la resolución ha quedado firme, se extenderá además una anotación, en el rubro de cargas y gravámenes, en la que se dejará constancia de dicha circunstancia. La anotación a que se refiere el párrafo anterior solo podrá cancelarse en mérito a la constancia expedida por la autoridad administrativa correspondiente o la copia certificada de la resolución emitida en última instancia administrativa.";

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26/ABR/2022, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y RESCISIÓN de la Adjudicación del Lote N° 16, de la Manzana "B", DEL SECTOR A-6, CHEN CHEN, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, otorgado a favor de la Doña SANDY YULY VALDIVIA COLANA. ARTICULO SEGUNDO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° "16", de la Manzana "B", DEL SECTOR A-6, CHEN CHEN, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, adjudicado a la señora SANDY YULY VALDIVIA COLANA mediante Resolución de Alcaldía N° 0222-2020-A/MPMN, de fecha 17 de setiembre 2020.";

Que, con el INFORME N° 105-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22/AGO/2022, el Área de Inspecciones del PROMUVI informa sobre las diligencias de notificación concluidas con la última actuación administrativa respecto a la publicación en el Diario "LA REPÚBLICA" con fecha 15/JUL/2022;

Que, respecto al predio con nomenclatura Lote N° 16, de la Manzana "B", DEL SECTOR A-6 CHEN CHEN, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble independizado en la Partida Registral N° 11004157, de la Oficina Registral Moquegua, en el asiento N° C00004 del Rubro Títulos de Dominio sobre el Registro de Predios, obra la inscripción de la adjudicación de dicho predio a favor de la administrada SANDY YULY VALDIVIA COLANA; asimismo en dicha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 02-04-1994

partida se inscribió también las restricciones que se hallan sujetas a la transferencia realizado a favor de la administrada ya mencionada;

Que, luego de haber cumplido con las formalidades de Notificación sancionadas en los Artículos 18° y 20° del TUO de la Ley N° 27444, y según el inciso 217.2 y artículo 218° del mismo cuerpo legal, ha transcurrido el plazo para que la administrada sancionada pueda presentar algún acto impugnatorio en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2022-GDUAAT/GM/MPMN, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme y consentida;

Que, en este sentido, corresponde a la Autoridad Administrativa emitir la Resolución que declare Firme y Consentida la Resolución de Reversión ya notificada según ley precitada. Cabe señalar que la emisión de dicho acto administrativo se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ello según el Artículo 8° del Reglamento de Reversiones, que precisa: "Los procesos de Reversión son competencia exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial."; conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndose competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26/ABR/2022 y por agotada la vía administrativa, en merito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVIF en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofíciase también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, y de ser el caso, procédase de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15°, 17° y la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ABELARDO POMPEYO GÓMEZ HUACACUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
AL GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
CC ARCHIVO